



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintitrés (23) de enero del 2023.

CLASE	DE	SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ROSA CERVANTES DE LA OSSA
DEMANDANTES:		BEATRIZ REALES DE LA OSSA Y OTROS
APODERADA:		DRA. PIERINA KATIUSKA TELLER FUENTES
RADICADO:		20178-31-84-001-2022-00247-00
ASUNTO:		AUTO RESUELVE

Este despacho, observado los memoriales suscritos por la doctora PIERINA KATIUSCA TELLER FUENTES, debemos manifestarle que, en la certificación especial, expedida por el IGAC, no aparece la causante ROSA CERVANTES VIUDA DE LA OSSA, como propietaria de bien alguno y, además el certificado de tradición y libertad N°. 192-12229, no nos garantiza, el dominio de la fallecida sobre el predio ARGELIA N 1, objeto de la presente sucesión, toda vez, que los documentos anexados son totalmente ilegibles.

Así las cosas, este juzgado, encuentra que lo ordenado en providencia del doce (12) de diciembre del 2022, no se le ha dado cumplimiento, es decir, en lo referente al avalúo catastral, para ver si está o no, en concordancia con el certificado de tradición y libertad antes citado, que vuelvo y repito, es ilegible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Luz Marina Zuleta de Peinado

LA JUEZ